



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 503 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 29 NOV. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 295- 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 18 de noviembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Amelia antonieta Dávila Amao, trabajadora reincorporada por mandato judicial del bierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

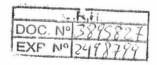
Que, en el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho; a la protección de su salud.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General Nº. 1311-GG-EsSSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, doña Amelia Antonieta Dávila Amao, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, no se encuentra acreditada en EsSALUD por no estar inscrita ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un





REGION



derecho fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto, que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular;

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente actogresolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 22 de marzo del 2019, Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre del 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña AMELIA ANTONIETA DAVILA AMAO, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de diez y seis (16) días consecutivos del 12 al 15 y del 17 al 28 de setiembre de 2019, en virtud a los Certificados Médicos Consejo Regional IV Junín N° 1047029 y N° 1054994 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

_ <

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. RODRIGU LUYA PÉREZ SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBILE EN LO EUSE DE MARIA DE NIN 140. 03 DIC 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

RLP/SDORH Ifp/a.s.